

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL, Y EL SUBSIDIO FAMILIAR, OTORGA UN SUBSIDIO TEMPORAL A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LA FORMA QUE INDICA, Y ESTABLECE UN APOORTE COMPENSATORIO DEL AUMENTO DEL VALOR DE LA CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS (BOLETÍN N°14.936-13).

Santiago, 4 de mayo de 2022.

N° 019-370/

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al boletín de la referencia, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL TÍTULO IV

1) Para agregar un artículo 33, nuevo, del siguiente tenor:

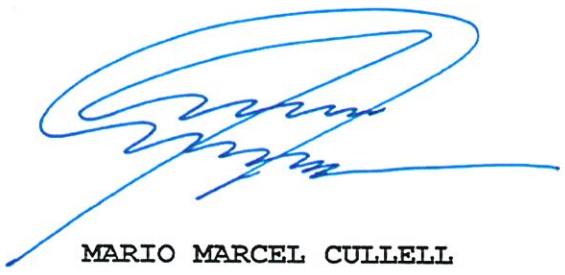
"Artículo 33.- Reemplázase, en el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.419, la expresión "efectuará el 1 de julio" por "devengará el 1 de junio".



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo



JEANETTE JARA ROMÁN
Ministra del Trabajo y
Previsión Social





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 60 GG

I.F. N° 61 / 04.05.2022
I.F. N° 60 / 03.05.2022
I.F. N° 55 / 29.04.2022

Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la Asignación Familiar y Maternal, y el Subsidio Familiar, otorga un Subsidio temporal a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en la forma que indica, y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la Canasta Básica de Alimentos.

Boletín N°14.936-13

I. Antecedentes

La presente indicación (N° 019-370) complementa el Proyecto de Ley iniciado por el mensaje N° 013-370, al establecer que el primer reajuste de la Pensión Garantizada Universal de la Ley N° 21.419 se devengará excepcionalmente el 1 de junio del año 2022, en la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el periodo comprendido entre los meses de febrero y mayo de 2022.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Como consecuencia de la modificación mencionada anteriormente, se presenta el siguiente efecto sobre el presupuesto fiscal.

Los beneficiarios de PGU y quienes continúan en el Sistema de Pensiones Solidarias a marzo de 2022 corresponden a 1.905.151 personas, más 17.990 personas con subsidio de discapacidad mental (que reciben media pensión), por lo que los **beneficiarios de la medida serían 1.923.141.**

Tabla 1: Beneficiarios PGU (Marzo 2022)

Categoría	Número de personas
PGU y APS vejez	1.634.621
APS y PBS de Invalidez	270.530
Subsidio discapacidad mental	17.990
Total	1.923.141

Fuente: Superintendencia de Pensiones a partir de la base de datos del Pilar Solidario proporcionada por el IPS

Dichos beneficiarios recibirán un reajuste en la PGU por un mes adicional al ya establecido en la Ley N° 21.419, dado por la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 60 GG

I.F. N° 61 / 04.05.2022
I.F. N° 60 / 03.05.2022
I.F. N° 55 / 29.04.2022

periodo comprendido entre los meses de febrero y mayo de 2022. Para el presente informe se estima que dicha **variación corresponderá a 4%**, tomando datos efectivos de febrero y marzo junto con la última proyección para abril y mayo de la Encuesta de Operadores Financieros realizada por el Banco Central (publicada el día lunes 2 de mayo de 2022).

De esta manera, el mayor costo que irrogará la presente indicación (N° 019-370), adicional al I.F. N° 55 de 2022, es de **\$14.164.680 miles**. El mayor gasto que represente la aplicación de estas disposiciones se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la Asignación Familiar y Maternal, y el Subsidio Familiar, otorga un subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas en la forma que indica, y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la canasta básica de alimentos.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2022.
- Ley N° 21.419, que crea la Pensión Garantizada Universal y Modifica los Cuerpos Legales que indica.
- Número de Beneficiarios y Monto Total en pesos de beneficios pagados, según sexo y tipo de beneficio, marzo 2022. Superintendencia de Pensiones.
- Encuesta de Operadores Financieros – EOF Mayo 2022. Banco Central de Chile





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 60 GG

I.F. N° 61 / 04.05.2022
I.F. N° 60 / 03.05.2022
I.F. N° 55 / 29.04.2022



J. Martínez Fariña

JOSUERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública



Visación Subdirección de Presupuestos:

